



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 261 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 SEP 2022

VISTO:

El Memorando N° 0607-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA, Informe N° 257-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA y Resoluciones Directorales Regionales N°s 218 y 242-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resolución Directoral Regional N° 349-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de noviembre del 2021, se conformó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para cubrir una plaza de nivel profesional y tres plazas de nivel técnico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, constituida por tres miembros titulares, tres suplentes y tres veedores;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 098-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de marzo del 2022, se reconfirmó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, para cubrir una plaza de nivel profesional y tres plazas de nivel técnico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en razón al cambio de funcionarios en la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos que formaron parte de la mencionada comisión, quedando constituida por tres miembros titulares, tres suplentes y tres veedores. Acto resolutivo que fue rectificado con la Resolución Directoral Regional N° 110-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de marzo del 2022 del 2022, suprimiendo al tercer veedor en representación del Órgano de Control Institucional;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2022, se reconfirmó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para cubrir una plaza de nivel profesional y tres plazas de nivel técnico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la que se integró al nuevo Director de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 242-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de agosto del 2022, se rectificó el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de noviembre de 2021, en el extremo del tercer renglón del artículo primero y en los actos de administración que le dieron lugar; con el tenor siguiente; "Conformar la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional; quedando constituido de la siguiente forma."; la misma que debe de concordar con el primer párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA del 20 de Julio del 2022;

Que, con Informe N° 257-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 12 de setiembre del 2022, el Director de Administración, solicita al Titular de la Entidad la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2022, debido a que ha quedado pendiente su rectificación en el extremo del tercer renglón de su artículo primero en la que dice "... para cubrir una plaza profesional y tres plazas de técnico". Por lo que, dichas frases o palabras al extraerse de dicho artículo; en forma integral deberá decir en adelante: Reconformar,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 261 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 SEP 2022

la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, el Titular de la Entidad dispone con Memorando N° 607-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 14 de setiembre del 2022, a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de modificación de la Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2022; conforme a las puntualizaciones descritas en los documentos fuentes en folios seis;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, de los actuados se advierte que efectivamente falta extraer determinadas frases o palabras del tercer renglón del primer párrafo del artículo primero de la resolución ante invocada; siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 261 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el primer párrafo del artículo primero de la **Resolución Directoral Regional Nº 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 20 de julio del 2022, y en los actos de administración que dieron lugar a su emisión; quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, conforme al detalle siguiente:"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente el extremo del segundo párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional Nº 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Circulación Terrestre, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Caminos, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Asesoría Jurídica, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarikuanán
Director Regional



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 261 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 SEP 2022

VISTO:

El Memorando N° 0607-2022-GRA/GG-GRI/DRTCA, Informe N° 257-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA y Resoluciones Directorales Regionales N°s 218 y 242-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resolución Directoral Regional N° 349-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de noviembre del 2021, se conformó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para cubrir una plaza de nivel profesional y tres plazas de nivel técnico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, constituida por tres miembros titulares, tres suplentes y tres veedores;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 098-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de marzo del 2022, se reconfirmó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, para cubrir una plaza de nivel profesional y tres plazas de nivel técnico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en razón al cambio de funcionarios en la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos que formaron parte de la mencionada comisión, quedando constituida por tres miembros titulares, tres suplentes y tres veedores. Acto resolutivo que fue rectificado con la Resolución Directoral Regional N° 110-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de marzo del 2022 del 2022, suprimiendo al tercer veedor en representación del Órgano de Control Institucional;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2022, se reconfirmó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para cubrir una plaza de nivel profesional y tres plazas de nivel técnico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la que se integró al nuevo Director de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 242-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de agosto del 2022, se rectificó el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de noviembre de 2021, en el extremo del tercer renglón del artículo primero y en los actos de administración que le dieron lugar; con el tenor siguiente; "Conformar la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional; quedando constituido de la siguiente forma."; la misma que debe de concordar con el primer párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA del 20 de Julio del 2022;

Que, con Informe N° 257-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 12 de setiembre del 2022, el Director de Administración, solicita al Titular de la Entidad la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2022, debido a que ha quedado pendiente su rectificación en el extremo del tercer renglón de su artículo primero en la que dice "... para cubrir una plaza profesional y tres plazas de técnico". Por lo que, dichas frases o palabras al extraerse de dicho artículo; en forma integral deberá decir en adelante: Reconformar,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 261 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 SEP 2022

la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, el Titular de la Entidad dispone con Memorando N° 607-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 14 de setiembre del 2022, a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de modificación de la Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2022; conforme a las puntualizaciones descritas en los documentos fuentes en folios seis;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, de los actuados se advierte que efectivamente falta extraer determinadas frases o palabras del tercer renglón del primer párrafo del artículo primero de la resolución ante invocada; siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 261 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el primer párrafo del artículo primero de la **Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 20 de julio del 2022, y en los actos de administración que dieron lugar a su emisión; quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, conforme al detalle siguiente:"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente el extremo del segundo párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Circulación Terrestre, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Caminos, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Asesoría Jurídica, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional

